

Seguro de automóviles

El seguro voluntario de automóviles ampara los riesgos que eventualmente pueda sufrir su vehículo a causa de un accidente, para lo cual el INS le ofrece una amplia gama de coberturas para que usted sea quien elija lo que más le conviene, siempre dependiendo del uso que le dé a su vehículo, así también como la modalidad en la que desea tomar la póliza.

Coberturas Disponibles

- A) Responsabilidad civil extracontractual por lesión y/o muerte de personas
- B) Servicios médicos familiares básico
- C) Responsabilidad civil extracontractual por daños a la propiedad de terceros
- D) Colisión y/o vuelco
- E) Gastos legales
- F) Robo y/o hurto
- G) Multiasistencia automóviles
- H) Riesgos adicionales
- I) Responsabilidad civil extracontractual extendida por lesión y/o muerte de personas y/o daños a la propiedad de terceros
- J) Pérdidas de objetos personales
- K) Sustitución de vehículo
- L) Responsabilidad civil extracontractual extendida por lesión y/o muerte de personas y/o daños a la propiedad de terceras personas, por el uso de un auto sustituto
- N) Exención de deducible
- P) Servicios médicos familiares plus y muerte de los ocupantes del vehículo asegurado
- Y) Extraterritorialidad
- Z) Riesgos particulares

A continuación se detallan algunos requisitos para el proceso de aseguramiento:

- a. Presentar el vehículo físicamente para efectuar la inspección de las condiciones físicas en las que se encuentra el vehículo al momento del aseguramiento, a efecto de que el Intermediario efectúe la toma de las fotografías del mismo.
- b. Cumplimentación de los formularios: Solicitud de Aseguramiento, Guía de Inspección del vehículo, así como el formulario Conozca a su Cliente.
- c. Presentación de la Revisión Técnica Vehicular vigente, título de propiedad o el documento que acredite el interés sobre el vehículo.
- d. Aceptación del riesgo por parte de Instituto o de sus Intermediarios.
- e. Pago de la prima correspondiente, el cual podrá efectuarse en efectivo, mediante cheque, depósito bancario o transferencia electrónica.

Detalle por Cobertura

COBERTURA "A" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LESIÓN Y/O MUERTE DE PERSONAS.

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas, que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme. También cubrirá los casos donde se produzca un arreglo extrajudicial o judicial o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, siempre que se cumpla con las disposiciones vigentes para ese efecto.

En aquellos casos en que se solicite un arreglo judicial o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, esta cobertura también cubrirá el daño moral probado que resulte como consecuencia de un accidente amparable por el Contrato de Seguros, hasta un monto máximo de un 25% de las sumas aseguradas.

COBERTURA "B" SERVICIOS MEDICOS FAMILIARES BÁSICA.

Cubre los gastos médicos, que requieran el Asegurado y su cónyuge, así como las personas aseguradas o cualquier miembro de su familia hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, que resulten lesionados al ocurrir un accidente de tránsito, mientras se encuentren viajando dentro de la cabina del vehículo asegurado. Los gastos médicos requeridos se brindarán en las instalaciones médicas del INS o las que éste designe para tales efectos.

Esta cobertura opera en el territorio costarricense y opera en exceso de lo indemnizado por el Seguro Obligatorio Automotor, siempre y cuando la causa sea un Accidente de Tránsito.

COBERTURA "C" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS.

Ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por daños y/o perjuicios a la propiedad de terceros que hubieren ocasionado en forma accidental las personas aseguradas con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento del vehículo asegurado, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme. Adicionalmente, cubrirá el daño que produzca el vehículo asegurado al automotor del cónyuge, hijos, y familiares hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, con aplicación de deducible especial. También cubrirá los casos donde se produzca un arreglo extrajudicial o judicial o la aplicación de una solución alternativa de conflictos, siempre que se cumpla con las disposiciones vigentes para ese efecto.

COBERTURA "D" COLISIÓN Y/O VUELCO.

Cubre las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a causa de:

- a. Colisión y/o vuelco.
- b. Rotura y/o desprendimiento con daño de los cristales del vehículo cuando ocurra de forma accidental y materialmente comprobable.

COBERTURA "E" GASTOS LEGALES

Ampara en el territorio nacional el reintegro de gastos en que incurra el Asegurado por concepto de su defensa legal derivada de un accidente de tránsito amparado por las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual por Lesión y/o Muerte de Personas y Daños a la Propiedad de Terceras Personas, así como bajo las coberturas de Colisión y/o Vuelco, Robo y/o Hurto, Riesgos Adicionales y Riesgos Particulares donde participe el vehículo asegurado y el Asegurado sea demandado en la vía penal y/o civil. El Instituto reconocerá al Asegurado los honorarios de conformidad con el arancel de honorarios vigentes del Colegio de Abogados.

El monto máximo a indemnizar es de ¢20.000.000,00. Esto incluye el pago de los gastos en que se vea obligado el Asegurado a realizar dentro del proceso judicial, desde el momento en que se reporte la ocurrencia del evento y hasta que se obtenga la sentencia definitiva o resolución final.

No es deducible para esta cobertura.

COBERTURA "F" ROBO Y/O HURTO

Ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a consecuencia de:

Robo o hurto total o parcial del vehículo, así como aquellos daños que resultaren a consecuencia de la tentativa de producir dichos delitos. Robo o hurto del Equipo Especial asegurado, cuando se haya pagado la extra prima correspondiente.

Uso indebido, hurto de uso o retención indebida. El Instituto podrá reconocer en esta cobertura por la instalación de dispositivos de seguridad en el vehículo asegurado, un descuento en la prima el cual se reflejará en las Condiciones Particulares.

COBERTURA "G" MULTIASISTENCIA AUTOMÓVILES

Este servicio involucra una serie de riesgos asociados no sólo al traslado y desplazamiento frecuente del vehículo asegurado, sino también a la realización de un viaje fuera del país por parte del asegurado titular de la póliza y sus familiares, en donde situaciones fortuitas e inesperadas pueden generar una serie de consecuencias y pérdidas financieras directas e indirectas, no sólo respecto al vehículo objeto del seguro (remolque, reparación de daños menores en sitio, cambio de llanta, envío de combustible, pase de corriente, taxi, rescate, hotel, desperfecto mecánico, accidente de tránsito, cerrajería, entre otros), sino también respecto a la condición personal del asegurado (gastos médicos, hospitalización, traslados, hospedaje, otros), los cuales en ausencia de ésta cobertura tendrían que ser sufragados por el cliente en el instante mismo de su acontecimiento.

Los Servicios de Multiasistencia Automóviles se brindan en especie, lo que implica que no se realizarán reintegros por servicios que el Asegurado contrate por sus propios medios, excepto aquellos casos previamente autorizados por el Instituto, para lo cual se procederá con el reembolso del costo incurrido por el Asegurado hasta los límites establecidos para cada uno de los servicios contemplados en las Condiciones Operativas de esta cobertura.

COBERTURA "H" RIESGOS ADICIONALES

Ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado hasta el límite de la suma contratada, y en exceso del deducible convenido en las Condiciones Particulares, a consecuencia de:

- a. La inundación, entendida esta como: el efecto directo de la acción del agua, que provocan el desbordamiento de ríos, lagos, diques, represas y embalses; además, cubre los riesgos de ciclón, huracán, granizada y tornado.
- b. Los daños provenientes de temblor, terremoto, deslizamiento, hundimiento o derrumbe.
- c. Los daños a consecuencia de explosión externa.
- d. Los daños vandálicos que se produzcan al vehículo asegurado a consecuencia de: rayonazos, raspones, sustancias o líquidos corrosivos, manchas de pinturas, golpes, lanzamiento de piedras, proyectiles o balas.
- e. Los daños que se produzcan al automóvil asegurado durante su transporte terrestre o acuático, así como en las maniobras de carga y descarga.
- f. El daño que se produzca al automóvil asegurado como consecuencia del aterrizaje forzoso de aeronaves, su caída o la caída de sus partes o su equipo.
- g. El daño que reciba el automóvil asegurado a consecuencia de rayo o incendio por cualquier causa.
- h. Los daños al automóvil provocados por el levantamiento súbito o accidental de la tapa del motor.
- i. Los daños provocados por animales sean o no propiedad del Asegurado Nombrado, en la parte externa del automóvil, distintos a los riesgos cubiertos bajo la cobertura "D" Colisión y/o Vuelco.

COBERTURA "I" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EXTENDIDA POR LESION Y/O MUERTE DE PERSONAS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS

Esta cobertura ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por lesión y/o muerte de personas, que hubieren ocasionado en forma accidental el Asegurado o su cónyuge, con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento de un vehículo distinto al declarado en las Condiciones Particulares, al ser declaradas responsables civiles mediante sentencia en firme, hasta el límite de un 25% de las sumas contratadas por persona y accidente en la cobertura "A". Esta cobertura en lo que se refiere a la lesión y/o muerte de terceras personas, opera en exceso de lo indemnizado por el Seguro Obligatorio Automotor, siempre y cuando la causa sea un Accidente de Tránsito.

También ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual por daños y/o perjuicios a la propiedad de terceros que hubieren ocasionado en forma accidental el Asegurado o su Conyugue, con motivo de la propiedad, uso o mantenimiento de un vehículo distinto al declarado en las Condiciones

Particulares, al ser declarados responsables civiles mediante sentencia en firme, hasta el límite de un 25% de la suma contratada en la cobertura "C".

COBERTURA "J" PÉRDIDAS DE OBJETOS PERSONALES

Indemniza al Asegurado la suma de ¢150.000.00, cuando los objetos personales que se encuentran dentro del vehículo asegurado al momento de presentarse un evento fueron sustraídas, se deterioraron o presentan alguna pérdida, producto del robo (parcial o total), incendio o inundación o colisión y/o vuelco.

No opera deducible para esta cobertura. Puede ser contratada solo para los vehículos de uso personal y personal – comercial.

COBERTURA "K" INDEMNIZACIÓN PARA TRANSPORTE ALTERNATIVO

Se indemnizará hasta la suma diaria establecida en el límite de responsabilidad los gastos en que incurra el Asegurado, por la sustitución temporal del vehículo asegurado siempre que el evento siniestral esté amparado por las coberturas "D", "F" y "H" de este Contrato. No se cubrirán los daños ocasionados al vehículo rentado.

Se reconocerán los días hábiles de renta del vehículo que fueron otorgados según lo establecido en la valoración de daños, y hasta la cantidad de días contratados por el Asegurado, declarados en la Solicitud de Seguro, el que sea menor de ambos.

El Instituto podrá reconocer días adicionales de renta de vehículo a los indicados en límite de responsabilidad, cuando éstos se originen por causas imputables a la Aseguradora, excepto aquellos que se den en caso de retraso en la reparación del automotor debido a causas ajenas al Instituto, tales como: disponibilidad de repuestos en el mercado nacional, capacidad del taller.

El ámbito de protección se delimita únicamente al territorio nacional, sin embargo, si el vehículo sufrió un evento amparado fuera del territorio nacional, producto de la operación de la cobertura "Y" Extraterritorialidad, el Asegurado podrá rentar un vehículo en el territorio nacional, mientras repara su automotor o tramita el pago del robo.

COBERTURA "L" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL EXTENDIDA POR LESIÓN Y/O MUERTE DE PERSONAS Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS, POR EL USO DE UN AUTO SUSTITUTO

Esta cobertura opera cuando exista un evento amparado por las coberturas "D", "F" o "H" y el Asegurado requiera alquilar un vehículo en una empresa de Rent a Car, mientras su automotor se encuentra en reparación o sustitución por la ocurrencia de dicho evento.

Cuando se presente esta situación, el Instituto extenderá al automóvil rentado el 100% de la suma asegurada, en el territorio nacional y en las coberturas "A" Responsabilidad Civil por lesión y/o muerte de terceras personas y la "C" Responsabilidad Civil por daños a la propiedad de terceras personas del vehículo asegurado.

Esta extensión de cobertura de responsabilidad civil opera en el vehículo rentado, aún y cuando el Asegurado no haya contratado la cobertura "K" Indemnización para Transporte Alternativo.

La extensión de la cobertura de Responsabilidad Civil se extenderá durante el tiempo efectivo que el Instituto reconozca al Asegurado por las reparaciones del vehículo asegurado que hayan sido indicados en el avalúo, incluyendo los días correspondientes al fin de semana o feriados comprendidos en los días establecidos en el avalúo.

COBERTURA "N" EXENCIÓN DE DEDUCIBLE

Cubre el monto que corresponda aplicar como deducible ordinario, deducible especial o los consignados como "Aplicaciones especiales del deducible", producto de la ocurrencia de un evento amparado donde participe el vehículo asegurado, siempre y cuando el Asegurado haya contratado la cobertura "N" Exención de deducible, para cualquiera de las siguientes coberturas:

Cobertura "C" Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a la propiedad de terceras personas.

Cobertura "D" Colisión y/o Vuelco.

Cobertura "F" Robo y/o Hurto.

Cobertura "H" Riesgos Adicionales.

COBERTURA "P" SERVICIOS MÉDICOS FAMILIARES PLUS Y MUERTE DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO

Ampara los gastos médicos hasta el límite contratado, para atender las lesiones físicas-corporales sufridas por cualquiera de las personas que viajen dentro de la cabina del vehículo asegurado, al ocurrir un evento amparado por las coberturas "D", "F" y "H".

Además, ampara una suma por concepto de gastos funerarios y afines, en caso de muerte de alguna de las personas cubiertas por la cobertura. Adicionalmente se indemniza la suma de ø6.000.000 por persona y evento en caso de muerte de los ocupantes del vehículo asegurado.

COBERTURA "Y" EXTRATERRITORIALIDAD

Esta cobertura brinda una extensión a Centroamericana, Belice y Panamá, de forma automática y gratuita para las coberturas suscritas en el territorio nacional dentro de sus límites, excepto las coberturas "B", "I" y "P", en los siguientes términos:

a. Vehículos de uso personal.

b. Peso bruto igual o menor de 5.000 kilogramos.

c. Aplica únicamente de forma temporal hasta por 30 días naturales.

Extraterritorialidad con pago de prima:

a. Cuando el destino sea México, Estados Unidos o Canadá, a partir del cruce de frontera de Guatemala con México por los días de estancia en esos países.

b. Para vehículos de uso comercial.

c. Para vehículos de uso personal con cobertura mayor a 30 días naturales.

COBERTURA “Z” RIESGOS PARTICULARES

Esta cobertura ampara las pérdidas directas, súbitas y accidentales que sufra el automóvil asegurado, a causa de la exposición de algún riesgo particular, adicionalmente el Instituto podrá amparar exclusiones o eximir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. Esta cobertura brinda protección a riesgos que ninguna de las otras coberturas ampara. Para brindar amparo a estos riesgos el Instituto analizará cada solicitud en función de la exposición del cliente al riesgo, conjunto de coberturas suscritas, así como la implicación que tiene para el INS su amparo.

OTROS BIENES Y RIESGOS ASEGURABLES

- Responsabilidad Civil bajo los efectos del alcohol
- Blindaje
- Cureña y Contenedor
- Equipo Especial
- Licencias
- Rallies
- Declaraciones

Formas de aseguramiento

PARA LAS COBERTURAS “D”, “F”, “H”, “Y” y “Z”

El Asegurado podrá suscribir para las coberturas “D”, “F”, “H”, “Y” y “Z”, y hasta el límite de responsabilidad en las sumas aseguradas en las dos formas de aseguramiento que se citan a continuación:

* **VALOR DECLARADO:** El monto asegurado es declarado por el Cliente y debe corresponder con el Valor de Mercado. Dado que el valor de un bien está en función de su estado de conservación, el Asegurado debe mantener actualizado a valor de mercado el vehículo asegurado durante la vigencia del Contrato.

* **PRIMER RIESGO ABSOLUTO (P.R.A.):** El monto del seguro se fija en un máximo del 80% con respecto al valor de mercado del vehículo. Bajo esta forma de aseguramiento, el valor de mercado del vehículo no podrá ser inferior a \$12.500, por lo que el monto asegurado mínimo corresponde a \$10.000 (según el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica para el día de la suscripción del seguro).

Franquicia

Existen dos opciones de Franquicia:

- a) De ₡500.000.00.
- b) De ₡100.000.00.

Cuando el Asegurado haya contratado como participación económica en las coberturas D, F o H, Franquicia ₡100.000 o ₡500.000, no operará la aplicación de deducibles (ordinario o especial), pues son excluyentes uno del otro.

Formas de Pago

Aún cuando la vigencia de las pólizas es semestral, se ofrecen las siguientes formas de pago:

Semestral: sin recargo

Trimestral: 4% recargo

Mensual: 6% recargo

Deducción de salario: sin recargo

Cargo automático mensual 6%

Cargo automático trimestral 4%